

Victor Alberto Palma Palmera

Abogado Titulado
Universidad del Atlántico
Carrera 44 No. 34-14 Piso 2° oficina 12 Cel.: 301 6206307
[e-mail: victorap.p@hotmail.com](mailto:victorap.p@hotmail.com)

Barranquilla, septiembre 14 de 2021

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA SALA 01 CIVIL FAMILIA**

M.P. YAENS LORENA CASTELLON GIRALDO - 005

e-mail: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF.: PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA
PUBLICA- APELACION DE SENTENCIA**

DEMANDANTE: DAYANA RESLEN SAMUDIO

**DEMANDADO: JAIME ANTONIO ESTRADA FLOREZ Y
OTROS**

RAD: 08001-31-53-009-2010-00241-01 (43.364 TYBA)

**ASUNTO: REENVIO DE ANEXOS APORTADOS EN EL
ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE SUPLICA
PRESENTADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 3:56,
ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

VICTOR ALBERTO PALMA PALMERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.464.950 de Barranquilla, y con T.P. No. 96.553 del C.S. J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **DAYANA RESLEN SAMUDIO**, también mayor de edad, identificada con C.C. No. 22.589.742 de Barranquilla, en representación legal del menor **MAURICIO ANDRES ESTRADA RESLEN**, parte demandante en el proceso verbal de la referencia, respetuosamente concurro ante usted Honorable Magistrada Ponente, para manifestar lo siguiente:

1. Me permito reenviar los anexos relacionados en escrito de fecha agosto 2 del 2021, enviados al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 3: 56 p.m., los cuales no aparecieron anexados al

Victor Alberto Palma Palmera

Abogado Titulado
Universidad del Atlántico
Carrera 44 No. 34-14 Piso 2° oficina 12 Cel.: 301 6206307
[e-mail: victorap.p@hotmail.com](mailto:victorap.p@hotmail.com)

escrito en referencia que contiene el recurso de suplica, conforme al artículo 331 del C.G.P., contra el auto de fecha julio 28 del 2021, notificado por estado ____ de fecha julio 29 de 2021.

- 2. Esto con la finalidad de que se le de tramite a dicho recurso de suplica y se fije en lista conforme al artículo 332 del C.G.P.*

ANEXO

- 1. Registro civil de defuncion folio No. 09351899 de la Notaria Primera de Barranquilla, a nombre de OFELIA LIÑAN GONZALEZ (Q.E.P.D.).*
- 2. Certificacion de fecha abril 16 del 2021 expedido por la registraduria nacional del estado civil, donde consta que la C.C. No. 22.298.742 a nombre de OFELIA LIÑAN GONZALEZ (Q.E.P.D.), se encuentra cancelada por muerte.*
- 3. Certificacion de fecha abril 19 del 2021 de la Notaria Cuarta de Barranquilla, donde certifica que el poder general contenido en la escritura publica 871 de julio 3 de 2009 de dicha notaria, se encuentra cancelada por la muerte de la otorgante OFELIA LIÑAN GONZALEZ (Q.E.P.D.) conforme al artículo 2189 numeral 5° delCodigo Civil.*

Atentamente,



VICTOR ALBERTO PALMA PALMERA
C.C. No. 7.464.950 de Barranquilla
T.P. No. 96.553 del C.S. de la J.
Correo electrónico: victorap.p@hotmail.com
Cel.: 301 6206307